MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 089-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°297-2021-MPCH-GSG, de fecha 16 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1422-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°1149-2021-MPCH-SGCyC, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N°003-2021/MPCH-SGCyC-DEAV, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N°240-2021-MPCH/GPP/SGPM, de fecha 11 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Oficio N°836-2021-MDP/A, de fecha 09 de noviembre del 2021, de la Municipalidad Distrital de Pátapo, el Dictamen N°129-2021-MPCH/CAL, de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en su articulo V de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, menciona que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° en el numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, dicta decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a ley ; además teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida

Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 44.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". Así mismo, el numeral 44.5 del artículo 44°, señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40, de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, referente a las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que con el OFICIO N°836-2021-MDP/A, de fecha 13 de octubre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pátapo, el señor Juan Guevara Torres, da cuenta al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/A de fecha 12 de octubre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pátapo, por lo que solicito la ratificación de los costos del TUPA aprobado, el cual ha sido actualizado de acuerdo a las modificaciones que ha tenido la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y otras normas que han modificado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y conforme a lo ha establecido en la ley de procedimiento administrativos general.

Que, según el INFORME N° 240-2021-MPCH-GPP-SGPM, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la evaluación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pátapo, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Pátapo, cumple con adjuntar los requisitos dispuestos por el TUPA de la Municipalidad Provincial De Chiclayo, y estos sustentan la petición de ratificación del TUPA, dentro del marco normativo señalado en el OFICIO N°836-2021-MDP/A, y se ratifique por el Concejo Municipal.

Que, mediante el INFORME N°003-2021-MPCH-SGCYC – DEAV, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a través del INFORME TÉCNICO DE LOS COSTOS CONSIDERADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PÁTAPO, la C.P.C. Diana E. Asenjo Vásquez, concluye que los costos considerados en el Texto Único de

Procedimientos Administrativos prestado en Exclusividad –TUPA de la Municipalidad Distrital de Pátapo, cumple con todos los lineamientos de metodología de determinación de los costos, así como los parámetros del importe de la tasa, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por medio del INFORME N°1149-2021-MPCH/SGCYC, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, Recoge la Opinión de sus subgerente de Contabilidad y Costos y se deriva el expediente en cuestión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita su informe legal y se derive a Concejo Municipal para la ratificación de los costos del TUPA aprobado, el cual ha sido actualizado de acuerdo a las modificaciones que ha tenido la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y otras normas que han modificado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y conforme a lo ha establecido en la ley de procedimiento administrativos general.

Que, el Informe Legal N°1422-2021-MPCH/GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que; Se declara PROCEDENTE RATIFICAR por el concejo municipal los costos del TUPA aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/A de fecha 12 de octubre de 2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pátapo, el cual ha sido actualizado de acuerdo a las modificaciones que ha tenido la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y otras normas que han modificado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y conforme a lo ha establecido en la ley de procedimiento administrativos general.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP/A, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán**; EN CONTRA**: **00 votos**, **ABSTENCIONES**: **00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Pátapó

ARTÍCULO CUARTO: La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pátapo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO
GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL